

PERGAMINO, diciembre 26 de 2012.-

Sr. Intendente Municipal
Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

Expte. C-48-2012 COMISION DE CULTURA Y EDUCACION DEL H.C.D.
Proyecto de Ordenanza Ref. : Derogación Ordenanza 6954/09, acerca de
Sistema de Becas para el Estudio y Perfeccionamiento de las Artes.

FUNDAMENTOS

VISTO

La Ordenanza N° 6954/09, acerca del Sistema de Becas para el Estudio y Perfeccionamiento de las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Comisión ha estimado conveniente en base a la experiencia de estos últimos años, actualizar algunos puntos.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria –segunda de prórroga-, realizada el día 21 de diciembre de 2012, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establécese un sistema de becas para el Estudio y Perfeccionamiento de las Artes, para las siguientes disciplinas artísticas: **LETRAS, ARTES PLASTICAS: Bidimensional y Tridimensional, MUSICA, CANTO, DANZA, TEATRO, CINE, FOTOGRAFÍA, ARTESANIA, CIRCO** y las que se consideren oportunas agregar en relación con las inquietudes de los postulantes o de la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D.-

ARTICULO 2°.- Créase una Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas constituida por: los integrantes de la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D. y el titular de la Dirección de Cultura. La citada comisión deberá evaluar el tiempo de otorgamiento de las becas de acuerdo a las características del perfeccionamiento a seguir, como así también las aptitudes personales del peticionante en relación al área artística al que se halla abocado y planes y proyectos futuros que emerjan de la formación a recibir.-

La Comisión tendrá como función: a) Promover el llamado a concurso; b) Elaborar anualmente las normas para el llamado a concurso, las que deberán darse a conocer a la opinión pública durante la promoción y período de inscripción; c) Definir

oportunamente al jurado que actuará en cada área; d) Adjudicar las becas en función a la evaluación realizada tanto por el jurado como así también por la propia comisión de otorgamiento.

ARTICULO 3°.- El número de becas anuales están en relación directa y dentro del monto presupuestario previsto a tal fin que no será menor al adjudicado para el Ejercicio Anterior, debiendo ajustarse proporcionalmente al presupuesto aprobado.

ARTICULO 4°.- Las becas serán otorgadas anualmente, las pautas para su ----- adjudicación serán:

- a) Preferentemente edad de los beneficiarios entre 18 y 35 años.-
- b) Antecedentes artísticos de los solicitantes.-
- c) El Plan o Programa de estudios a realizar, costo y proyecto de devolución a la comunidad.-
- d) No haber sido adjudicatario de becas en los dos años sucesivos anteriores.

ARTICULO 5°.- La inscripción de becas artísticas se realizará en la Dirección de Cultura, durante el mes de febrero. La Dirección de Cultura entregará al postulante la ordenanza vigente.

ARTICULO 6°.- La Comisión evaluará las solicitudes presentadas para la adjudicación de las becas en la primera quincena del mes de Marzo.-

ARTICULO 7°.- El monto adjudicado será establecido por la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento, y entregado mensualmente, siempre y cuando cumplieren lo establecido en el artículo 11°. Las becas otorgadas serán abonadas en ocho pagos a partir del mes de abril, efectivizándose a mes vencido y posterior a la certificación de asistencia del mes correspondiente anterior.-

ARTICULO 8°.- Los servicios educativos dependientes de la Dirección de Educación Artística DEA- de Pergamino, a saber: Escuela de Artes Visuales y Conservatorio Provincial de Música, contarán anualmente con una beca cada uno de ellos para ser asignada a sus alumnos, siempre y cuando no cuenten con otra beca de estas características.-

ARTICULO 9°.- Para su adjudicación se formarán tribunales de calificación Ad-hoc, quienes evaluarán y otorgarán las becas en cada disciplina. Estas comisiones estarán conformadas por cuatro miembros, a saber: 3 (tres) personas destacadas en la correspondiente disciplina, designadas por la comisión de Otorgamiento y Seguimiento y un miembro de la Comisión de Cultura y Educación del H.C.D., con voz y sin voto que pueda emitir un criterio cuando la circunstancia así lo requiera.-

ARTICULO 10°.- Las comisiones evaluadoras -que trabajarán ad-honorem-, deberán considerar:

- a) las aptitudes artísticas.
- b) los méritos estudiantiles logrados.

c) la **repercusión cultural** que la actividad a desarrollar signifique para Pergamino y el Partido.

d) las **condiciones socio-económicas** del postulante.

1) Para evaluar las aptitudes artísticas del postulante se realizará una entrevista personal, en la cual el mismo presentará sus trabajos artísticos o demostrará sus aptitudes de acuerdo a la disciplina solicitada.

2) Para evaluar los méritos estudiantiles logrados, se considerará su formación artística en la disciplina que pretende perfeccionarse.-

3) Para evaluar la repercusión cultural que la actividad a desarrollar signifique para Pergamino y el Partido, se considerará de suma importancia, aquella que proporcione un enriquecimiento artístico y de activa inserción en la cultura local.-
La suma de estos diferentes ítems determinará la elección de la persona para la adjudicación de la beca.-

ARTICULO 11°.- Una vez adjudicadas las becas, los beneficiarios deberán presentar mensualmente los siguientes documentos:

a) Ficha de Seguimiento de sus estudios, que deberá hacer completar en la institución educativa y/o con el profesor a cargo de la disciplina artística, donde se deberá certificar el cumplimiento regular de la cursada.-

b) Planilla del Control de Devolución a la comunidad.-

Ambos documentos deberán presentarse en el Concejo Deliberante del 1 al 5 del mes posterior al del mes cursado, para poder acceder al pago del beneficio.-

El incumplimiento de lo estipulado en los puntos a) y b) será motivo suficiente para la suspensión de la beca.

ARTICULO 12°.- Todo becario deberá firmar un Acta de compromiso al momento de otorgamiento de la Beca, en relación a la certificación mensual de la cursada y certificación del proyecto de devolución.

ARTICULO 13°.- La duración de la beca, SI MANTIENE LAS CONDICIONES, podrá ser de un año calendario, pudiendo el postulante presentarse en la misma disciplina al año siguiente, para la continuidad de sus estudios; pero sólo podrá ser becado dos años consecutivos. En este caso la Comisión evaluará si el postulante ha cumplido con el compromiso de devolución a la comunidad y la presentación en tiempo y forma de la correspondiente ficha de seguimiento de sus estudios.-

ARTICULO 14°.- Si existieran vacantes anuales, las mismas serán adjudicadas a los postulantes en lista de espera por orden de mérito.-

ARTICULO 15°.- No podrán ser otorgadas más de una Beca por participante.-

ARTICULO 16°.- Cualquier situación no contemplada será considerada por la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento.-

ARTICULO 17°.- Las Becas no contemplan carreras docentes, sino capacitación y perfeccionamiento artístico en los diferentes rubros y/o estudio, y para

aquellos casos en los que los aspirantes no tengan la posibilidad de acceder a cursos que se realicen fuera del Partido de Pergamino o dentro del Distrito.-

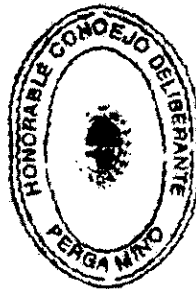
ARTICULO 18°.- Deróganse las Ordenanzas registradas bajo el N° 3412/93, 4491/97, 4569/98, 6077/05, 6078/05, 6054/09 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

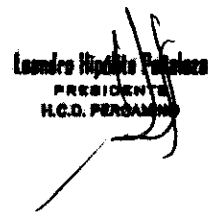
ARTICULO 19°.- De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para
saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7694/12.-


Juan Marconato
SECRETARIO
Honorable Consejo Deliberante.




Leonidas Hipólito Palanca
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO